



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 206 -2018-OSCE/SGE

Jesús María, 03 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 173-2018/UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1528-2018/OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° 345-2018/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, y modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Con fecha 27 de abril de 2018, se suscribió el Contrato N° 008-2018-OSCE, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para el OSCE – Sede Lima, con la empresa MABE SERVICES S.R.L, por el monto ascendente a S/ 3 562 496.22 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 22/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses o setecientos treinta y un (731) días calendario computados desde el 27 de abril de 2018 hasta el 27 de abril de 2020. El mencionado contrato deriva del Concurso Público N° 001-2018-OSCE;

Que, mediante Memorando N° 1528-2018/OAD, la Oficina de Administración informa que el área usuaria ha sustentado y solicitado la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2018-OSCE, equivalente al 5.36% aproximado del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como el artículo 139 del Reglamento, de la referida Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

Que, en dicho sentido, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2018-OSCE, por un monto ascendente a S/.191,003.86 (Ciento noventa y un mil tres con 86/100 soles), lo que equivale al 5.36% aproximado del monto del Contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, quedando como nuevo monto contractual el importe ascendente a S/ 3 371,492.36 (Tres millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con 36/100 Soles);



Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y modificatorias, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, establecen que mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Del mismo modo, el numeral 139.3 del referido artículo establece que en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado; y, en el caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, mediante Informe N° 345-2018/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2018-OSCE, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento, área usuaria del servicio y en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2018-OSCE, hasta por el monto de S/.191,003.86 (Ciento noventa y un mil tres con 86/100 soles), lo que equivale al 5.36% aproximado del monto del Contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, con Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 041-2018-OSCE/PRE, se dispone, en el literal g) del numeral 1.2 del artículo 1, delegar en la Secretaria General la facultad de autorizar reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF; la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 041-2018-OSCE/PRE; y con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2018-OSCE, suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.L., para la ejecución del Servicio de Seguridad y



Vigilancia Institucional para el OSCE – Sede Lima por el monto de S/.191,003.86 (Ciento noventa y un mil tres con 86/100 soles), lo que equivale al 5.36% aproximado del monto del Contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 008-2018-OSCE, de acuerdo con reducción de prestaciones autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JACQUELINE CALDERÓN VIGO
Secretaría General